



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Presidencia y Hacienda

3240 Orden de 18 de junio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la opción Restauración del Cuerpo Técnico de la Administración Pública Regional. 14003

3241 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado 134/2020, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia por don Antonio Pérez Martínez contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, en relación al recurso de reposición interpuesto por el mismo, contra la Orden de 12 de diciembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se resuelve la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional, convocado por Orden de 4 de noviembre de 2019 de la misma Consejería. 14005

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3242 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de determinados aspirantes en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 455/19, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, interpuesto por doña Ana Belén Bernal Martínez, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de septiembre de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto frente la Resolución de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de ATS-DUE, de 24 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la convocatoria de 31 de octubre de 2018. 14006

3243 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de determinados aspirantes en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 459/19, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia, interpuesto por don Juan José Gómez Brugarolas, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de septiembre de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto frente la resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de ATS-DUE, de 24 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la convocatoria de 31 de octubre de 2018. 14007

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia y Hacienda

3244 Orden de 29 de junio de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se amplían los plazos establecidos en el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 14008

BORM



**Consejería de Presidencia y Hacienda**  
**Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia**

3245 Corrección de error en Boletín Oficial de la Región de Murcia número 148, de 29 de junio de 2020. 14010

**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

3246 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se convoca la concesión de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, y hacer frente al incremento de reclamaciones como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Covid 19, a favor de las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para el año 2020. 14011

**Consejería de Educación y Cultura**

3247 Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la fase permanente de escolarización de alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso 2020/2021. 14014

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades**

3248 Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2020 dirigidas a trabajadores autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por el COVID-19. 14021

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Segura**

3249 Modificación de características de dos aprovechamientos de aguas subterráneas inscritos en el registro de aguas, sección C, tomo 9, hoja 1.710 y sección A, tomo 9, hoja 1.790. Expte. APM-121/2019. 14023

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz**

3250 Juicio ordinario 17/2018. 14025

**De lo Social número Uno de Murcia**

3251 Procedimiento ordinario 465/2018. 14028

3252 Despido/ceses en general 82/2019. 14030

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Tres de Murcia**

3253 Procedimiento ordinario 728/2018. 14032

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Cuatro de Murcia**

3254 Despido/ceses en general 693/2018. 14034

3255 Despido objetivo individual 425/2019. 14036

3256 Despido/ceses en general 435/2019. 14038

3257 Despido/ceses en general 352/2019. 14040

3258 Despido/ceses en general 487/2019. 14042

3259 Despido/ceses en general 404/2019. 14044

3260 Seguridad Social 528/2019. 14046

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

3261 Seguridad Social 717/2019. 14048

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

3262 Procedimiento ordinario 305/2019. 14049

**Tribunal Superior de Justicia de Cataluña  
Sala de lo Social**

3263 Recurso de suplicación 4.978/2019. 14052

**De lo Social número Dos de Badajoz**

3264 Corrección de error en el anuncio de este Juzgado sobre despido/ceses en general 857/2019, publicado con el número 3045. 14053

**De lo Social número Seis de Valencia**

3265 Despido/ceses en general 702/2019. 14054

**IV. Administración Local****Caravaca de la Cruz**

3266 Aprobación de propuesta de la Concejalía de Urbanismo sobre conservación de "Las Hormas de Piedra Tosca" de Caravaca de la Cruz. 14055

**Cehegín**

3267 Aprobación de padrones fiscales correspondientes al ejercicio de 2020. 14056

**Fuente Álamo de Murcia**

3268 Autorización excepcional de uso de suelo, por razones de interés público, para la construcción e instalación de una central solar fotovoltaica, de potencia instalada 502,50 kwp, en suelo no urbanizable, localizada en las parcela 345, del Polígono 33, Paraje los Vivancos, del término de Fuente Álamo de Murcia. 14057

3269 Aprobación provisional de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa. 14058

**Lorca**

3270 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2020, de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos del municipio de Lorca, para sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de eventos y actividades festivas y recreativas con motivo de la celebración de fiestas tradicionales durante el año 2019. 14059

**Pliego**

3271 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones. 14061

**Santomera**

3272 Creación del Sello Electrónico del Ayuntamiento de Santomera y aprobación de actuaciones administrativas automatizadas. 14065

3273 Inicio de la operatividad de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera. 14067

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes "Cañada Gil", Blanca**

3274 Convocatoria a Junta General. 14068

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**3240 Orden de 18 de junio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la opción Restauración del Cuerpo Técnico de la Administración Pública Regional.**

El artículo 1 del Decreto 32/1998, de 4 de junio, configuró Opciones, en los distintos Cuerpos y Escalas de la Administración Pública Regional, con indicación de la titulación requerida para el ingreso en las mismas. Dichas Opciones y titulación requerida se contienen en el Anexo de ese Decreto.

El objeto de la presente Orden es modificar la titulación requerida para el ingreso en la Opción Restauración del Cuerpo Técnico, en el sentido de adicionar la titulación de Graduado en Bellas Artes a las ya existentes de Diplomado en Restauración y de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

El artículo 14 del Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia dispone que la Función Pública Regional se estructura en los Cuerpos, Escalas y Categorías de personal necesarias para el mejor desarrollo del servicio. Asimismo, señala que dentro de los Cuerpos y Escalas se podrán establecer Opciones de acuerdo con las funciones atribuidas al tipo de puestos a desempeñar y la titulación exigida para el acceso a aquellos.

Por su parte, el Texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia crea dentro del Grupo B (actualmente Grupo A, Subgrupo A2) el Cuerpo Técnico, cuyas funciones son las que supongan el desempeño de una titulación específica de grado medio. Por lo que respecta a la titulación de acceso al referido cuerpo es, según la mencionada norma, la de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Grado. Para cada una de las Opciones configuradas la titulación o titulaciones de acceso son las expresadas en el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Ahora se trata de modificar dentro del Cuerpo Técnico la Opción Restauración en cuanto a las titulaciones de acceso, de manera que se contemplen aquellas que permitan facilitar por los conocimientos que aportan la mejor prestación del servicio de restauración de bienes culturales por parte de los funcionarios adscritos al mismo. En este sentido debe recogerse que en la titulación de Grado en Bellas Artes se adquieren además conocimientos relativos a la conservación y restauración de pinturas, esculturas, dibujos, estampas, fotografías, etc.

Ha de señalarse que la Opción de Restauración del Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A, Subgrupo A1) recoge además del Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales la titulación de Licenciatura en Bellas Artes y la de Grado en Bellas Artes. Parece pues congruente que dado que ambas opciones están relacionadas en razón de las funciones atribuidas a las mismas sobre la conservación y restauración de bienes culturales y perteneciendo a cuerpos adscritos al mismo grupo de clasificación, se adicione a la Opción del Cuerpo Técnico la titulación de Grado en Bellas Artes para el acceso a la misma.

Con esta modificación también se facilita el desarrollo profesional de los funcionarios pertenecientes a estas opciones o a la de Restauración del Cuerpo de Técnicos Especialistas (Grupo C, Subgrupo C1).

En virtud de la facultad conferida por la Disposición Final Primera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, para la configuración, modificación y supresión de Opciones en los distintos Cuerpos y de la Administración Pública Regional y según lo dispuesto en el artículos 12 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y previa negociación y acuerdo con las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en sesión celebrada el 5 de junio de 2020,

**Dispongo:**

**Primero.- Modificación de la Opción Restauración del Cuerpo Técnico.**

Modificar la titulación requerida para el acceso a la Opción Restauración configurada en el Cuerpo Técnico (Grupo A-Subgrupo A2), adicionando a las establecidas la de Grado en Bellas Artes.

**Segundo.- Actualización del Anexo del Decreto 32/1998, de 4 de junio.**

Dicha modificación se incluirá, actualizándolo, en el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

**Disposición final.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de junio de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**3241 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado 134/2020, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia por don Antonio Pérez Martínez contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, en relación al recurso de reposición interpuesto por el mismo, contra la Orden de 12 de diciembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se resuelve la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional, convocado por Orden de 4 de noviembre de 2019 de la misma Consejería.**

Ante el Juzgado número Siete de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, D. Antonio Pérez Martínez ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, procedimiento abreviado 134/2020, contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, en relación al Recurso de Reposición interpuesto por el mismo, contra la Orden de 12 de diciembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se resuelve la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de la administración regional, convocado por Orden de 4 de noviembre de 2019 de la misma Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

**Resuelve:**

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia a, 18 de junio de 2020.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3242 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de determinados aspirantes en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 455/19, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, interpuesto por doña Ana Belén Bernal Martínez, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de septiembre de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto frente la Resolución de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de ATS-DUE, de 24 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la convocatoria de 31 de octubre de 2018.**

La representación procesal de D.ª Ana Belén Bernal Martínez presentó escrito de demanda el día 2 de diciembre de 2019 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 7 de Murcia formulando recurso contencioso administrativo frente la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de septiembre de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de ATS-DUE por la que se aprobó la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos hasta el 31 de octubre de 2018.

A través del citado recurso contencioso-administrativo, reclama la puntuación de 20 puntos que otorga el apartado B4 del baremo de méritos, por tener la condición de funcionario, contratado laboral fijo o una relación estatutaria de carácter fijo con cualquier Administración Pública. En particular, se ampara para reclamar dicha puntuación en que fue contratada como enfermera en el Hospital Helios Kliniken Mullheim.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

**Resuelvo:**

Emplazar a los aspirantes que figuran con una puntuación entre 78,200 y 98,2 puntos, en la lista definitiva de puntuaciones vigente de 31/10/2018, en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia (procedimiento abreviado n.º 455/2019).

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3243 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de determinados aspirantes en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 459/19, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia, interpuesto por don Juan José Gómez Brugarolas, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de septiembre de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto frente la resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de ATS-DUE, de 24 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la convocatoria de 31 de octubre de 2018.**

La representación procesal de D. Juan José Gómez Brugarolas presentó escrito de demanda el día 9 de diciembre de 2019 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Seis de Murcia formulando recurso contencioso administrativo frente la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 23 de octubre de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de ATS-DUE por la que se aprobó la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos hasta el 31 de octubre de 2018.

A través del citado recurso contencioso-administrativo, reclama la puntuación de 20 puntos que otorga el apartado B4 del baremo de méritos, por tener la condición de funcionario, contratado laboral fijo o una relación estatutaria de carácter fijo con cualquier Administración Pública. En particular, se ampara para reclamar dicha puntuación en que fue contratado como enfermero en el Hospital Morriston (Sistema Nacional de Salud de Gales).

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

#### **Resuelvo:**

Emplazar a los aspirantes que figuran con una puntuación entre 46,657 y 66,657 puntos, en la lista definitiva de puntuaciones vigente de 31/10/2018, en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia (procedimiento abreviado n.º 459/2019).

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

**3244 Orden de 29 de junio de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se amplían los plazos establecidos en el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

El Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 estableció, en su artículo 1, la ampliación en tres meses adicionales del plazo de presentación y pago de aquellas autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que finalizaran durante el período comprendido entre la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive, a contar desde el día en el que finalizara el plazo inicial.

No obstante, en cumplimiento de las obligadas medidas de seguridad, las dependencias de la ATRM han estado cerradas al público hasta el pasado 25 de mayo, lo que ha dificultado a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones durante este periodo. Por otra parte, una vez reanudada la actividad presencial en la ATRM, para garantizar la mayor seguridad posible en la atención al ciudadano, la misma se ha planteado necesariamente a través del sistema de cita previa y con un número limitado de citas por día, por razones de salud pública.

Estas circunstancias organizativas excepcionales han supuesto que en algunos casos no sea posible conceder la cita previa dentro del periodo voluntario de pago, a pesar de que el ciudadano solicite la misma en plazo.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que la ampliación inicialmente prevista en el Decreto Ley 2/2020 resulta de aplicación a los plazos que finalicen hasta el próximo 30 de junio de 2020, se considera conveniente prolongar dicha medida en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de mayor complejidad, de forma que los ciudadanos no se vean perjudicados en el cumplimiento de sus obligaciones por las necesarias medidas de seguridad adoptadas.

Por todo ello, en virtud de la habilitación conferida por la Disposición Final Primera del Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,



### **Acuerdo**

**Primero.**- Ampliar los plazos para la presentación y pago de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que finalicen durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020, ambos incluidos, por un periodo de dos meses adicionales, a contar desde el día en el que finalice dicho plazo inicial.

Murcia, 29 de junio de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda,  
Javier Celdrán Lorente.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia

#### **3245 Corrección de error en Boletín Oficial de la Región de Murcia número 148, de 29 de junio de 2020.**

Advertido error en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 148, de fecha 29 de junio de 2020, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Se rectifica la paginación de dicho número, de forma que a la primera página le corresponde la 13956, siguiendo la numeración correlativamente hasta la última página, que será la 13999.

Murcia, 29 de junio de 2020.—El Gerente del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, Francisco Jódar Alonso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**3246 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se convoca la concesión de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, y hacer frente al incremento de reclamaciones como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Covid 19, a favor de las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para el año 2020.**

BDNS (Identif.): 512389

De conformidad con lo previsto en los artículos 23.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, que estén inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación de subvenciones vigente y tengan justificadas todas las subvenciones concedidas en los cuatro ejercicios anteriores a la concesión.

#### **Segundo. Objeto de la Orden.**

Aprobar la convocatoria del año 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a Organizaciones de Consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y hacer frente al incremento de reclamaciones como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de s de 4 de agosto de 2016.

#### **Cuarto. Crédito presupuestario.**

El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones será de 60.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria Sección 16, Servicio 04, Programa 443 A, Artículo 48, Subconcepto 48250 "Asociaciones de Consumidores", Proyecto n.º 47402 "A la Asociación de Consumidores Promoción Políticas Consumidor Covid-19".

#### **Quinto. Cuantía de las ayudas.**

1.- La cuantía de la subvención por beneficiario, no podrá ser superior a un 50% del total del crédito presupuestario disponible. La cuantía de la subvención no podrá exceder del 75% del total de presupuesto del programa

de actividades presentado por la organización, sin que pueda superar el 30% de la cantidad total aprobada en los presupuestos de la Organización de cada ejercicio, de conformidad con el artículo 10.3 de las bases de 14 de julio de 2016. La organización deberá justificar el 100% de la actividad, esto es el 75% subvencionado por la administración más el 25% aportado por la propia entidad.

2.- Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

El desarrollo de actividades en materia de consumo, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, por las organizaciones de consumidores de la Región de Murcia, además de las realizadas por la Dirección General de Consumo y Artesanía, que incluyen cualquiera de las siguientes actuaciones:

a) Acciones de promoción de los mecanismos extrajudiciales de resolución de controversias, en especial la adhesión de empresas y profesionales al Sistema Arbitral de Consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia ante el aumento de controversias con ocasión de la declaración del estado de alarma.

b) Campañas de difusión de información y formación, referidas a los derechos y deberes de los consumidores y usuarios que traigan causa de las medidas adoptadas durante el estado de alarma o bien los referidos prioritariamente a las siguientes materias:

- Resolución alternativa de conflictos, resolución de conflictos en línea y obligación de incluir en las páginas web de comercio electrónico el acceso a la plataforma de resolución de conflictos.

- Formación e información de los derechos y deberes del consumidor respecto de créditos al consumo, servicios financieros y préstamos hipotecarios, riesgos que conlleva financiar servicios que se prestan a largo plazo o utilizar tarjetas revolving, cancelación de viajes, viajes combinados, vuelos, alquileres, residencias de estudiantes, recibos de guarderías, cuotas de gimnasios, devolución de pagos entregados a cuenta de trajes de comunión y bodas, cancelación de banquetes y acontecimientos, ejecución de servicios suspendidos o anulados a causa de la crisis sanitaria.

- Acciones legales para la defensa de los intereses generales o difusos de los consumidores derivadas de la imposibilidad de la entrega del bien o ejecución de la prestación en el período de vigencia del estado de alarma.

c) Acciones de promoción de la educación del consumidor en centros docentes, públicos o privados, incluidos los de ámbito universitario, que incluya material divulgativo y/o ponente

d) Realización de cursos, jornadas, charlas, congresos, encuentros, así como cualquier otra actividad de similar naturaleza.

e) Realización de estudios, encuestas o análisis comparativos.

f) Acciones encaminadas a la modernización de software en los programas informáticos que mejoren el acceso de los consumidores a la información, documentación, legislación y, en general a los mecanismos de defensa puestos a su disposición.

g) Acciones dirigidas al fomento del asociacionismo de consumo entre la ciudadanía en general, así como entre los colectivos sociales, empresariales, sindicales y educativos, entre otros posibles destinatarios.

3.- No se considerarán subvencionables los gastos corrientes derivados de:

La utilización de los inmuebles propios de las Asociaciones y organizaciones de consumidores.

Gastos de limpieza y mantenimiento.

Gastos de suministro de energía eléctrica, agua, comunidad de vecinos, telefonía e internet.

Gastos por adquisición de bienes no consumibles.

Los gastos ocasionados por la asistencia a cursos, conferencias o jornadas como ponente, conferenciante, partícipe docente o persona colaboradora de la actividad realizada por terceras personas ajenas a la asociación, sin contratación previa, o cuando ya hayan sido abonadas por otro organismo.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes, que se hará de forma telemática, junto con el resto de la documentación exigida, será de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la Orden de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de junio de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**3247 Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la fase permanente de escolarización de alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso 2020/2021.**

El Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes-sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que la dirección general competente en materia de admisión y escolarización dictará anualmente instrucciones mediante las que se concretarán el calendario y las actuaciones a seguir por centros y solicitantes durante el proceso de admisión del alumnado y que definirán los aspectos referentes a solicitud, adjudicación de plazas y matriculación, así como que dichas instrucciones recogerán expresamente los calendarios relativos a las fases ordinaria, extraordinaria y permanente.

Con la finalidad de concretar la mencionada fase permanente de escolarización y de organizar las actuaciones que han de llevarse a cabo durante dicho proceso y en virtud de lo establecido en el Decreto de Consejo de Gobierno 72/2017, de 17 de mayo, modificado por el Decreto 241/2017, de 17 de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, esta Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dicta las siguientes instrucciones:

**Primera. Participación en la fase permanente de escolarización.**

La fase permanente de escolarización atenderá las solicitudes de plaza escolar para el curso 2020-2021 del alumnado afectado por las siguientes circunstancias:

a) Cambio de domicilio del alumnado procedente de otra localidad o cuya nueva residencia haga precisa una nueva adjudicación de centro.

b) Alumnado que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Región de Murcia, para cuya adecuada escolarización se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Educación Primaria: Orden de 20 de noviembre de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula la organización y evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Educación Secundaria: Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Bachillerato: Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Otras circunstancias excepcionales así consideradas, no previsibles y sobrevenidas.

d) Niños y niñas que cumplan dieciséis semanas antes del 31 de diciembre de 2020 y deseen solicitar plaza en alguna de las escuelas infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo dispuesto en la instrucción cuarta la Resolución de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones acerca de la incorporación tardía y reincorporación de alumnos a la Enseñanza Básica del sistema educativo español en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los alumnos que, habiendo estado escolarizados en cualquier nivel o curso de Educación Básica, se hayan incorporado temporalmente en un sistema educativo extranjero y se reincorporen dentro del mismo curso escolar al mismo centro educativo en el que estuvo matriculado, siempre y cuando existan vacantes, se escolarizarán en el mismo nivel académico y centro en el que se hallaban matriculados, haciendo constar en el estado de su matrícula el cambio de "PENDIENTE DE BAJA" a "ACTIVA".

#### **Segunda. Plazos de solicitud.**

1. Los plazos para solicitar plaza escolar en fase permanente son los siguientes:

- Primer Ciclo de Educación Infantil:  
Desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.
- Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria:  
Desde el 27 de julio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.
- Educación Secundaria Obligatoria:  
Desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.
- Bachillerato:  
Desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

2. Para atender al alumnado que se indica en el apartado quinto de la instrucción séptima de esta resolución (cambio de residencia motivado por violencia de género), el plazo de presentación de solicitudes se extiende hasta el 14 de junio de 2021.

3. Cualquier solicitud de escolarización de alumnado afectado por las circunstancias estipuladas en la instrucción primera de la presente resolución, presentada entre el fin del plazo establecido y la finalización del periodo lectivo será atendida por las correspondientes comisiones ordinarias de escolarización.

#### **Tercera. Lugar de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de admisión se presentarán en sede electrónica ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)) a través del procedimiento 0144, o siguiendo el enlace existente en [www.educarm.es/admision](http://www.educarm.es/admision) en el área de Admisión General de Alumnos. También podrán presentarse en el centro educativo elegido en primera opción, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, (Avda. de la Fama, nº 15) o, en su defecto, en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes que se presenten en los registros oficiales serán remitidas al Servicio de Planificación, que las reenviará a los centros solicitados en primer lugar para su gestión.

3. Los centros educativos tienen la obligación de recoger y mecanizar todas las solicitudes que reciban, aunque no dispongan de plazas libres, así como de informar a los solicitantes sobre el proceso de admisión.

#### **Cuarta. Solicitud de plaza.**

1. Los impresos de solicitud de plaza escolar en fase permanente estarán disponibles en los centros educativos y en la web [www.educarm.es/admision](http://www.educarm.es/admision) en el área de Admisión General de Alumnos.

2. Los solicitantes presentarán, junto con la solicitud cumplimentada, la documentación acreditativa del cambio de domicilio, en su caso, y el libro de familia. Asimismo podrán presentar cualquiera otra documentación de las circunstancias alegadas que se relacionan en la instrucción primera de esta resolución para participar en esta fase. En caso de no aportar la documentación de dichas circunstancias, le será requerida al interesado por el centro, debiendo aportarla en el plazo de tres días hábiles.

3. En el formulario se podrán solicitar hasta ocho centros distintos. En las localidades en las que existan dos centros de la enseñanza solicitada, deberán consignarse ambos por orden de preferencia. En las localidades en las que existan tres o más centros de la enseñanza solicitada, los solicitantes deberán consignar un mínimo de tres centros por orden de preferencia.

4. Según el resuelto quinto de la Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la solicitud de escolarización deberá ir firmada por los dos progenitores, tutores, acogedores o guardadores de hecho. En el caso de que una solicitud solo contenga una de las firmas, y no se presente otro documento público o privado en el que conste fehacientemente la autorización del progenitor, el solicitante deberá presentar declaración jurada que especifique la razón por la que no firma el segundo progenitor o tutor, según modelo disponible en la web [www.educarm.es/admision](http://www.educarm.es/admision) en el área de Admisión General de Alumnos.

5. Los centros tienen la obligación de comprobar que la solicitud se presenta debidamente cumplimentada y firmada. Será desestimada la solicitud de plaza escolar que no cumpla los requisitos de presentación y firma.

6. Podrán entregar la solicitud de escolarización otras personas distintas de los padres debidamente autorizadas por los solicitantes. El modelo de autorización podrá descargarse de la web Educarm/Admisión de alumnos.

#### **Quinta. Gestión de las solicitudes.**

1. El director es el responsable del proceso de admisión del alumnado en el ámbito del centro educativo.

2. El centro procederá el mismo día de la recepción de la solicitud a:

- Comprobar que el solicitante aporta la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas para participar en la fase permanente. En particular, deberá cerciorarse de que en el empadronamiento o en el volante colectivo de convivencia consta la fecha de alta del alumno solicitante y de, al menos, un padre, madre o tutor legal. Si esta información no consta en el citado documento, la solicitud de plaza estará a lo dispuesto en el punto segundo de la instrucción cuarta de la presente resolución.

- Dar registro de entrada a la solicitud.
- Mecanizar la solicitud en la aplicación ADA. Cuando el alumno proceda de un centro educativo de la Región de Murcia, se debe mecanizar de acuerdo con los siguientes pasos:
  - En "Gestión de Solicitudes" activar la pestaña "Nueva solicitud".
  - Buscar al alumno por su NRE. En caso de existir dos o más NRE, elegir el más antiguo. El centro deberá solicitar a Plumier XXI la unificación de los mismos.
  - Seleccionar la convocatoria y fase de participación. Se cargarán los datos personales y académicos del alumno.
  - Modificar aquellos datos que hayan cambiado (domicilio, teléfonos...) y cumplimentar el resto de la solicitud.
- Enviar, de forma inmediata, la solicitud escaneada (indicando la ID de la misma) y la documentación acreditativa recogida en el punto 4 de la solicitud, al correo electrónico que corresponda:

\*Educación Infantil 0-3:

[comisionpermanente.esuelasinfantiles@murciaeduca.es](mailto:comisionpermanente.esuelasinfantiles@murciaeduca.es)

\*Educación Infantil 3-6 y Primaria:

[comisionpermanente.infantilprimaria@murciaeduca.es](mailto:comisionpermanente.infantilprimaria@murciaeduca.es)

\* Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato: [comisionpermanente.secundaria@murciaeduca.es](mailto:comisionpermanente.secundaria@murciaeduca.es)

\* En el caso de alumnado que corresponde escolarizar a la comisión de escolarización específica de educación especial:

[comespecifica@murciaeduca.es](mailto:comespecifica@murciaeduca.es)

3. Los centros educativos deberán custodiar toda la documentación presentada por los solicitantes durante cinco años.

#### **Sexta. Comisiones de escolarización permanente.**

1. Se establece la constitución de dos comisiones de escolarización permanente de ámbito regional: una para segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, y otra para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

2. Cada una de estas comisiones estará integrada por:

a) Dos inspectores de educación designados por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, uno de los cuales realizará las funciones de presidente de la comisión.

b) Un funcionario/a del Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que realizará las funciones de secretario/a de la comisión.

3. Para primer ciclo de Educación Infantil, la comisión permanente será la establecida en la Resolución de 14 de febrero de 2020, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnos en escuelas infantiles de primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, para el curso escolar 2020/2021.

4. La comisión de escolarización específica de educación especial, constituida para las fases ordinaria y extraordinaria, seguirá funcionando en la fase permanente y será la encargada de escolarizar:

a) Al alumnado de necesidades educativas especiales que requiera personal auxiliar técnico educativo o fisioterapeutas en un centro ordinario, cuando las comisiones permanentes no dispongan de vacantes en centros con este recurso, modalidades combinadas de escolarización en centros de educación especial, centros de educación especial con servicio de residencia o aulas abiertas en centros ordinarios.

b) Al alumnado con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil y de protección y tutela de menores.

5. En caso de ausencia o enfermedad del presidente de alguna de las comisiones de escolarización permanente de Primaria o de Secundaria, la presidencia será ejercida por el otro inspector de educación miembro de la misma. De igual modo, en caso de ausencia o enfermedad del secretario de la comisión, actuará como secretario un funcionario suplente del Servicio de Planificación. En caso de ausencia o enfermedad del segundo inspector de educación que integra la comisión, se podrá solicitar la designación de otro inspector de educación.

#### **Séptima. Adjudicación de plazas en fase permanente.**

1. Las comisiones de escolarización permanente estudiarán las solicitudes recibidas desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021 y adjudicarán (o denegarán) a cada una de ellas un puesto escolar por medio de la aplicación ADA. A tal efecto, se considerará el orden de introducción en dicha aplicación de las solicitudes recibidas o, en su caso, la fecha de entrada en un registro oficial de la CARM. Las adjudicaciones podrán ser en forma automática, para solicitudes masivas, o en forma manual para solicitudes individuales.

2. Las solicitudes de escolarización, o de aumento de ratio de hasta un 10%, que se produzcan hasta el 30 de septiembre serán atendidas y, en su caso, adjudicadas a un centro por las comisiones de escolarización constituidas para el proceso de escolarización ordinario en cada zona escolar.

3. Atendiendo al apartado 7 del artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tendrán prioridad en el área de escolarización que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales aquellos alumnos cuya escolarización venga motivada por traslado de la unidad familiar debido a movilidad forzosa.

4. En caso de desacuerdo manifiesto entre los padres o tutores en cuanto a la escolarización del menor, las comisiones de escolarización permanente atenderán a lo recogido en el resuelto quinto de Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad.

5. Cuando un centro educativo tenga conocimiento del desacuerdo entre los progenitores sobre la escolarización de un alumno, deberá ponerlo en conocimiento de la comisión de escolarización permanente, la cual resolverá e informará a los interesados. Presentada solicitud de información por parte de uno de los progenitores acerca de si un menor participa en el proceso de admisión, se dará traslado al otro para que, en caso de desacuerdo, presente la resolución judicial o documentación que corresponda.

6. Atendiendo al artículo 85 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aquellos alumnos que cursen enseñanzas de educación secundaria en etapas postobligatorias y simultáneamente reciban enseñanzas regladas de música o danza o sigan programas deportivos de alto rendimiento tendrán prioridad para ser admitidos en los centros que esta Consejería tiene establecidos en el Anexo V de las Instrucciones de 14 de febrero de 2020 para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2020/2021.

7. Atendiendo a la disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género, durante esta fase permanente, las comisiones adoptarán las medidas necesarias para garantizar la escolarización inmediata de los hijos en el supuesto de cambio de residencia motivado por violencia sobre la mujer.

8. Las comisiones de escolarización permanente asignarán plaza de oficio al alumnado de enseñanza obligatoria no escolarizado del que tenga conocimiento. A estos efectos los centros deberán dar comunicación de aquellos casos que hubieran detectado.

9. Las comisiones de escolarización permanente procurarán salvaguardar, en la medida de lo posible, el equilibrio de la escolarización y, por tanto, de la ocupación de plazas entre los centros sostenidos con fondos públicos de cada zona escolar.

10. Atendiendo al apartado 2 del artículo 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se podrá autorizar un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de alumnos y alumnas por aula en los centros públicos y privados concertados de una misma área de escolarización por necesidades extraordinarias de escolarización.

#### **Octava. Listados de adjudicación.**

1. Los listados de adjudicación de las comisiones estarán a disposición de los centros educativos diariamente a través de la aplicación ADA. El acceso se realizará siguiendo la siguiente ruta: Informes / Listados de adjudicación / Fase extraordinaria-permanente. Una vez dentro de la sección, se filtrará por convocatoria y fecha. Las opciones "Centro (opcional)" y "Nombre del centro" se dejarán en blanco, para que se pueda comprobar cuál ha sido el adjudicado, en el caso de que no se haya obtenido la primera opción. También se puede hacer la consulta en Gestión de Solicitudes, en la pestaña "Historial".

2. Las familias y solicitantes de plaza podrán consultar la adjudicación o desestimación de su solicitud a través de su primer centro solicitado.

#### **Novena. Matrícula del alumnado adjudicado.**

1. Una vez generado el listado diario, los responsables de los centros educativos contactarán de manera inmediata con las familias solicitantes para comunicarles la adjudicación o desestimación de la solicitud de puesto escolar.

2. Los solicitantes que hayan obtenido plaza dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la notificación del centro, para realizar la matrícula. El centro educativo deberá comprobar que dicha matrícula cumple los preceptivos requisitos académicos y de edad.

3. El centro actualizará los datos de matrícula general en Plumier XXI en el mismo momento en que el alumno adjudicado haga efectiva la matrícula.

4. El alumnado de necesidades educativas especiales, una vez matriculado, deberá ser incluido en la pestaña "Atención a la Diversidad" de Plumier XXI.

5. Finalizado el citado plazo, si el solicitante no consta como matriculado en Plumier XXI en el centro adjudicado, se considerará que renuncia a la plaza y la comisión permanente podrá proceder a adjudicar ésta a otro solicitante.

6. Podrá consultarse el alumnado adjudicado a cada centro a través del apartado "Matriculación de admisiones" de Plumier XXI.

7. La matrícula del alumnado deberá realizarse atendiendo a:

- Para el procedente de un centro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: deberá iniciarse el procedimiento de traslado de matrícula en Plumier XXI. Una vez finalizado el traslado, el alumno quedará matriculado.

- Para el que no procede de un centro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: deberá matricularse desde "Matriculación de admisiones" en Plumier XXI.

8. Durante la primera semana de octubre, los centros educativos enviarán a las comisiones de escolarización permanente y a la comisión técnica del Programa Regional de Absentismo Escolar la relación de alumnos que no asisten a clase y cuyo traslado de matrícula no haya sido solicitado por otro centro, con el fin de detectar posibles casos de menores no escolarizados o de absentismo escolar, a efectos de iniciar el protocolo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar.

9. En los casos de cambio de centro como medida correctora, el centro de destino, para garantizar el derecho a la escolarización, deberá matricular de oficio una vez le sea comunicada la correspondiente resolución de asignación de centro.

#### **Décima. Reclamaciones y recursos.**

1. Contra la adjudicación de plaza escolar en fase permanente, los solicitantes podrán formular reclamación ante las comisiones de escolarización.

2. Contra las decisiones de las comisiones de escolarización que resuelvan estas reclamaciones se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

3. Los recursos de alzada se resolverán y notificarán a los interesados en el plazo máximo de tres meses, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización de los alumnos.

4. Las resoluciones dictadas a este respecto por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos pondrán fin a la vía administrativa.

#### **Undécima. Entrada en vigor.**

Esta resolución produce efectos el mismo día de su publicación.

Murcia, 26 de junio de 2020.—El Director General de Planificación y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

**3248 Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2020 dirigidas a trabajadores autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por el COVID-19.**

BDNS (Identif.): 512523

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

#### **Primero. Beneficiarios**

Personas trabajadoras autónomas adscritas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y profesionales acogidos a mutualidades alternativas a la Seguridad Social.

#### **Segundo. Objeto**

Subvencionar a las personas trabajadoras autónomas que acrediten:

Desarrollar la actividad y tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Haber sufrido en el mes natural anterior a la solicitud una disminución de su facturación superior al 40 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Que se encuentren afiliados y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad alternativa a la Seguridad Social o, en su caso, en el Régimen Especial a la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, en el momento de presentación de la solicitud y en el momento de declaración del estado de alarma.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Seguridad Social, o Mutualidad alternativa a la Seguridad Social.

No encontrarse en ninguno de los supuestos del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

Orden de 11 de mayo de 2020 del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de bases reguladoras de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por el COVID-19 (BORM n.º 108, de 12.05.2020, modificada por la Orden de 17 de junio de 2020 (BORM n.º 140, de 19.06.2020) del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.



**Cuarto. Cuantía**

El crédito disponible inicial es de 4.000.000,00 euros. La ayuda consistirá en una prestación económica única por importe de 286,15 euros.

**Quinto. Plazo**

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará al mes de su entrada en vigor.

**Sexto. Otros datos**

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva.

Murcia, 24 de junio de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Confederación Hidrográfica del Segura

**3249 Modificación de características de dos aprovechamientos de aguas subterráneas inscritos en el registro de aguas, sección C, tomo 9, hoja 1.710 y sección A, tomo 9, hoja 1.790. Expte. APM-121/2019.**

En este Organismo se tramita un expediente relativo la modificación de características de dos aprovechamientos de aguas subterráneas inscritos en el Registro de Aguas, sección C, tomo 9, hoja 1710 (cuyo titular es la mercantil Congelados Españoles) y Sección A, tomo 9, hoja 1790 (cuyo titular es la mercantil Estrella Levante Fábrica de Cerveza, S.A.U.). La modificación consistiría en la integración de ambos aprovechamientos en uso sólo, anulando las captaciones de Congelados Españoles. Todo el volumen 1.201.000 m<sup>3</sup> (1.030.000 + 171.000) se extraería de las tres captaciones de Estrella de Levante para ser usado en sus instalaciones. La mercantil Congelados Españoles dejaría de utilizar las aguas definitivamente y se ordenará el posterior sellado de sus captaciones.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM-121/2019

Titular: Estrella de Levante Fábrica de Cerveza, S.A.U

Masa de Agua-Acuifero: 070.036 Vegas Media y Baja del Segura

Lugar de toma: Senda de Granada-Espinardo

Término Municipal: Murcia;

Provincia: Murcia

Clase y afección: Industrial;

Volumen máximo anual: 1.201.000 m<sup>3</sup>

Caudal medio equivalente: 38,08 l/s

Plazo: 25 años desde el 23 de octubre de 2015.

Características de las captaciones:

Denominación	Profundidad (m)	Potencia instalada (CV)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo 1	90	60	663018.4207892	25
Sondeo 2 (autorizado en APS-31/2018)	90	60	663006.4207900	25
Sondeo 3	250	55	661789.4208992	20



Los escritos y documentos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, n.º 2 (Murcia), en horario de atención al público.

Cartagena, 23 de junio de 2020.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

**3250 Juicio ordinario 17/2018.**

N.I.G.: 30015 41 1 2018 0000016

ORD procedimiento ordinario 17/2018

Sobre: Otras materias

Demandante, Interviniente: Antonia Luisa Leonor Ruiz Pomares, Manuela Ros Hernández

Procuradora: Ana María Parra Gómez, Romualdo Catalá Fernández de Palencia

Demandado: Ascensión Ruiz Pomares, José Antonio Ruiz Ruiz, Ana Isabel Ruiz Ruiz, Esther Ruiz Ruiz, Adolfo Ruiz Mussener, José Antonio Ruiz Mussener, Leonor Ruiz Mussener, Esteban Adolfo Ruiz Mussener, Manuela Valcárcel Ruiz, Antonia Luisa Valcarcel Ruiz, Vicente Valcarcelruiz

Procurador/a: Yolanda Torres Torres, Gloria García-Alcaraz Alemán, Gloria García-Alcaraz Alemán, Sara Marquina Templado, Guillermo Navarro Leante, Guillermo Navarro Leante

Doña Ana Lorca Hidalgo, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz, por el presente,

**Anuncio:**

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Antonia Luisa Leonor Ruiz Pomares, Manuela Ros Hernández frente a Ascensión Ruiz Pomares, José Antonio Ruiz Ruiz, Ana Isabel Ruiz Ruiz, Esther Ruiz Ruiz, Adolfo Ruiz Mussener, José Antonio Ruiz Mussener, Leonor Ruiz Mussener, Esteban Adolfo Ruiz Mussener, Manuela Valcárcel Ruiz, Antonia Luisa Valcárcel Ruiz, Vicente Valcárcel Ruiz se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

Vistos por su S.S.<sup>a</sup>, don Julio Botella Forné, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz y su Partido, los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario n.º 17/2018 seguidos en este Juzgado a instancias de Antonia Luisa Leonor Ruiz Pomares, representada por la Procuradora Ana María Parra Gómez, y defendida por el Letrado Pedro Manresa Durán, y de otra como demandados Manuela Valcárcel Ruiz, Vicente Varcárcel Ruiz y Antonia Luisa Valcárcel Ruiz, representados por el Procurador Guillermo Navarro Leante y, asistidos por la Letrada María Teresa Mercader Candel, Ascensión Ruiz Pomares, representada por la Procuradora Yolanda Torres Torres y, asistida del Letrado Juan Rigabert Montiel, José Antonio Ruiz Ruiz, representado por la Procuradora Catalina Abril Ortega y, asistida del Letrado Ángel Luiz Peñalver Ruiz, Ana Isabel Ruiz Ruiz, representada por la Procuradora Gloria García-Alcaraz Alemán y, asistida por el Letrado Antonio Castillo Contreras, Esther Ruiz Ruiz, representada por la Procuradora Sara Marquina Templado y, asistida por la Letrada Resurrección Díaz Ruiz, Leonor Ruiz Mussener, en legal situación de rebeldía, Esteban Adolfo Ruiz Mussener, en legal situación de

rebeldía, Adolfo Ruiz Mussener, ya fallecido, en las personas de sus herederos Irene Clara Ruiz Risueño y Francisco Ruiz Risueño, en legal situación de rebeldía ambos, José Antonio Ruiz Mussener, en las personas de sus herederos Silvia Ruiz Ramírez, en legal situación de rebeldía, Isabel Ruiz Ramírez, en legal situación de rebeldía, y José Antonio Ruiz Ramírez, este último también fallecido, en las personas de sus herederos Manuela Ros Hernández, Gonzalo Ruiz Ros y Manuel Ruiz Ros, representados estos tres últimos por el Procurador Romualdo Catalá Fernández de Palencia y, asistidos por Letrado Gustavo Herreros Andreu, que versa sobre acción personal ex testamento de reclamación de legado; y

### Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora Ana María Parra Gómez, en nombre y representación de Antonia Luisa Leonor Ruiz Pomares, contra Manuela Valcárcel Ruiz, Vicente Varcárcel Ruiz y Antonia Luisa Valcarcel Ruiz, representados por el Procurador Guillermo Navarro Leante, Ascensión Ruiz Pomares, representada por la Procuradora Yolanda Torres Torres, José Antonio Ruiz Ruiz, representado por la Procuradora Catalina Abril Ortega, Ana Isabel Ruiz Ruiz, representada por la Procuradora Gloria García-Alcaraz Alemán, Esther Ruiz Ruiz, representada por la Procuradora Sara Marquina Templado, Leonor Ruiz Mussener, en legal situación de rebeldía, Esteban Adolfo Ruiz Mussener, en legal situación de rebeldía, Adolfo Ruiz Mussener, ya fallecido, en las personas de sus herederos Irene Clara Ruiz Risueño y Francisco Ruiz Risueño, en legal situación de rebeldía ambos, José Antonio Ruiz Mussener, en las personas de sus herederos Silvia Ruiz Ramírez, en legal situación de rebeldía, Isabel Ruiz Ramírez, en legal situación de rebeldía, y José Antonio Ruiz Ramírez, este último también fallecido, en las personas de sus herederos Manuela Ros Hernández, Gonzalo Ruiz Ros y Manuel Ruiz Ros, representados estos tres últimos por el Procurador Romualdo Catalá Fernández de Palencia, les condeno a que entreguen a la actora la posesión de la finca de la que es propietaria en virtud de legado específico constituido a su favor por Amparo Ruiz Marín, consistente en la finca registral n.º 5.679 del Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, vivienda sita en la calle María Maroto n.º 5, 4.º B de Murcia, otorgando la correspondiente escritura pública de entrega de legajos, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se otorgará de oficio y a su costa, más los frutos y rentas que la misma haya producido desde el fallecimiento del testador, todo ello sin expresa condena en costas procesales a ninguna de las partes.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, en los términos de los artículos 455 y 458 de la LEC 1/00, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma, deberá la parte recurrente constituir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente, un depósito de 50 € sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.



Y encontrándose dicho demandado, Esteban Adolfo Ruiz Mussener, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Caravaca de la Cruz, 14 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**3251 Procedimiento ordinario 465/2018.**

NIG: 30030 44 4 2018 0008784

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 465/2018

Sobre: Ordinario

Demandante: Soufiaye Ahmidayi

Abogado: Juan Soro Mateo

Demandado/s: Edith Sanrafael Ibáñez, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 465/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Soufiaye Ahmidayi contra Edith Sanrafael Ibáñez, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**"Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Tener por desistido a Soufiaye Ahmidayi de su demanda Procedimiento Ordinario frente a Edith Sanrafael Ibáñez, Fondo de Garantía Salarial.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-64 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de

resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edith Sanrafael Ibáñez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**3252 Despido/ceses en general 82/2019.**

Equipo/usuario: 002

NIG: 30030 44 4 2019 0000616

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 82/2019

Sobre Despido

Demandante: El Bachir Lahmar

Abogado: Pedro Jesús Márquez García

Demandados: Grupo Marpiden, SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 82/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de El Bachir Lahmar contra Grupo Marpiden, SL, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Tener por desistido a El Bachir Lahmar de su demanda frente a Grupo Marpiden, SL, Fondo de Garantía Salarial.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-64 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras

la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Marpiden SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**3253 Procedimiento ordinario 728/2018.**

NIG: 30030 44 4 2018 0011200

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 728/2018

Sobre: Ordinario

Demandante: Carmen Pérez Asensio

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado: Restaurante 7 Jotas

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario n.º 728/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Pérez Asensio contra la mercantil Restaurante 7 Jotas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera  
En Murcia, a veinticuatro de junio de dos mil veinte.

Recibidos los presentes autos de la UPAD, con el acto de juicio señalado para el pasado día 02/04/2020 suspendido por la situación de la declaración del estado de alarma, conforme a lo ordenado se señala nuevamente el acto de juicio para el próximo día 13/07/2020, a las 9:50 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 3.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Para la citación al juicio señalado de la mercantil demandada Restaurante 7 Jotas, líbrese Edicto que se publicará en el BORM.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación al acto de juicio señalado en legal forma a Restaurante 7 Jotas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**3254 Despido/ceses en general 693/2018.**

Equipo/usuario: ATR

NIG: 30030 44 4 2018 0010874

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 693/2018

Sobre despido

Demandante: Fulgencio García Romero

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Esaind Global SL, Administración Concursal de Esaind Global, SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Fernando José Fraile Vega,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 693/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fulgencio García Romero contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Esaind Global SL, y Administración Concursal de Esaind Global, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 16 de junio de 2020.

Examinadas las presentes actuaciones procede acordar nuevo señalamiento para el próximo día 09/09/2020, a tal efecto cítese a las partes para la celebración de los actos de conciliación el día 09/09/2020 a las 11:15 horas en la Sala de vistas n.º 1, y en caso de no avenencia a las 11:30 horas para la celebración del juicio en la Sala n.º 4, con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esaind Global SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **3255 Despido objetivo individual 425/2019.**

Equipo/usuario: ATR

N.I.G: 30030 44 4 2019 0003748

Modelo: N28150

DOI despido objetivo individual 425/2019

Sobre despido

Demandante: Antonio Palazón Bernal

Graduado Social: Francisco Javier Frutos Zamora

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Metal Molina

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 425/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Palazón Bernal contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, y Metal Molina, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.<sup>a</sup> María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 16 de junio de 2020.

Examinadas las presentes actuaciones procede acordar nuevo señalamiento para el próximo día 10/9/2020, a tal efecto cítese a las partes para la celebración de los actos de conciliación el día 10/9/2020 a las 9:15 horas en la Sala de Vistas n.º 1, y en caso de no avenencia a las 9:30 horas para la celebración del juicio en la Sala n.º 4, con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metal Molina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **3256 Despido/ceses en general 435/2019.**

Equipo/usuario: ATR

NIG: 30030 44 4 2019 0003874

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en General 435/2019

Sobre Despido

Demandante: Boumediene Aguilu 0

Abogado: Alejandro Ippolito Espinosa

Demandados: Cimentaciones, Pantalles y Arriostramiento SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 435/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Boumediene Aguilu contra la empresa Cimentaciones, Pantalles y Arriostramiento SL, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 16 de junio de 2020.

Examinadas las presentes actuaciones procede acordar nuevo señalamiento para el próximo día 10/09/2020, a tal efecto cítese a las partes para la celebración de los actos de conciliación el día 10/09/2020 a las 10:15 horas en la Sala de vistas n.º 1, y en caso de no avenencia a las 10:30 horas para la celebración del juicio en la Sala n.º 4, con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cimentaciones, Pantalles y Arriostramiento SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **3257 Despido/ceses en general 352/2019.**

Equipo/usuario: ATR

NIG: 30030 44 4 2019 0003071

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en General 352/2019

Sobre Despido

Demandante: Carmen De Los Reyes Zapata Bago

Graduado Social: Fuensanta Guirao Ruiperez

Demandados: Mjm 2017 Móviles S.L., Leonem Tecnología S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Juan Antonio Murcia Dussac, Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 352/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen de Los Reyes Zapata Bago contra la empresa MJM 2017 Móviles S.L., Leonem Tecnología S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 16 de junio de 2020.

Examinadas las presentes actuaciones procede acordar nuevo señalamiento para el próximo día 13/10/2020, a tal efecto cítese a las partes para la celebración de los actos de conciliación el día 13/10/2020 a las 09:15 horas en la Sala de vistas n.º 1, y en caso de no avenencia a las 09:30 horas para la celebración del juicio en la Sala n.º 4, con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MJM 2017 Móviles S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **3258 Despido/ceses en general 487/2019.**

Equipo/usuario: ATR

NIG: 30030 44 4 2019 0004341

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 487/2019

Sobre Despido

Demandante: José Enrique Gallego Sánchez

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Administración Concursal de Ligacam S.A., Ligacam SA

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 487/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Enrique Gallego Sánchez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal e Ligacam S.A., y Ligacam SA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 16 de junio de 2020.

Examinadas las presentes actuaciones procede acordar nuevo señalamiento para el próximo día 13/10/2020, a tal efecto cítese a las partes para la celebración de los actos de conciliación el día 13/10/2020 a las 11:00 horas en la Sala de vistas nº1, y en caso de no avenencia a las 11:10 horas para la celebración del juicio en la Sala nº 4, con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa demandada, cítese a la misma a través de edictos publicado en el BORM.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ligacam SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**3259 Despido/ceses en general 404/2019.**

Equipo/usuario: ATR

N.I.G: 30030 44 4 2019 0003573

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 404/2019

Sobre despido

Demandante: María del Carmen Martínez Vázquez

Abogado: Damián Montoya Martínez

Demandado/s: Calzados Acrisan SL, Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 404/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Vázquez contra la empresa Calzados Acrisan SL, Fondo de Garantía Salarial, y Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.<sup>a</sup> María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 16 de junio de 2020.

Examinadas las presentes actuaciones procede acordar nuevo señalamiento para el próximo día 13/10/2020, a tal efecto cítese a las partes para la celebración de los actos de conciliación el día 13/10/2020 a las 11:35 horas en la Sala de vistas n.º 1, y en caso de no avenencia a las 11:50 horas para la celebración del juicio en la Sala n.º 4, con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calzados Acrisan SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **3260 Seguridad Social 528/2019.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 528/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 151 contra la empresa Mariano Artero Zapata y Niconora Navarro Zapata C.B., Josefa López Cava, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Mariano Artero Zapata, Niconora Navarro Zapata, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
  - Citar a las partes para que comparezcan el día 21/9/2020 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
  - Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
  - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y SMS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.
- Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí Digo Tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto de lo solicitado en el otrosí digo Segundo documental punto b) de la demanda, paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma para el acto del juicio señalado el día 21/09/2020, a Josefa López Cava, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**3261 Seguridad Social 717/2019.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 717/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Muriel Aviz contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Dominarama 2012 S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“No habiéndose podido celebrar la vista del presente procedimiento, como consecuencia del Estado de Alarma declarado por la pandemia COVID 19, se acuerda la suspensión y su nuevo señalamiento para el próximo día 28 de julio de 2020 a las 9:50 horas, todo ello salvo que las circunstancias de impedimento de la pandemia impidan nuevamente la celebración. Remítanse los autos al Servicio Común de ordenación del Procedimiento a los fines acordados y citación a dicho acto de todos los intervinientes, librando los despachos oportunos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Dominarama 2012 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **3262 Procedimiento ordinario 305/2019.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 305/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier García Luna, Floare Sabau contra la empresa Transportes Anberan 2011 S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/11/2020 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 23/11/2020 a las 11:20 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo primero documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 23/11/2020 a la mercantil demandada Transportes Anberan 2011 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña  
Sala de lo Social

**3263 Recurso de suplicación 4.978/2019.**

En el rollo de Sala número 4.978/2019, en materia de recurso de suplicación, formado a instancia de Grigore Placinta contra Setnavi, S.L., la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya dictó sentencia en fecha 15-1-2.020.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de diez días, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la Secretaría de esta Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, sita en Passeig de Lluís Companys s/n, de Barcelona.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, el plazo advertido en la sentencia dictada en estas actuaciones quedará ampliado por un plazo igual cuando la notificación se practique durante los veinte días hábiles siguientes al levantamiento de la suspensión de los plazos procesales suspendidos.

Y a fin de que sirva de notificación a Setnavi, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Barcelona, a 8 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Iniesta García.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Badajoz

**3264 Corrección de error en el anuncio de este Juzgado sobre despido/ceses en general 857/2019, publicado con el número 3045.**

Advertido error en la publicación número 3045, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 142, de fecha 22 de junio de 2020, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Donde dice:

**“3045 Despido/ceses en general 875/2019.”**

Debe decir:

**“3045 Despido/ceses en general 857/2019.”**

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Valencia

**3265 Despido/ceses en general 702/2019.**

Doña Raquel Sala Navalón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/ceses en general (DSP) - 702/2019 a instancias de María José Pérez Ribera y María Laura Collo contra Sulley Enterprises S.L., y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Sulley Enterprises S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Saler, 14, 3.º Amarilla al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 14 de octubre de 2020 a las 10:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 24 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **3266 Aprobación de propuesta de la Concejalía de Urbanismo sobre conservación de "Las Hormas de Piedra Tosca" de Caravaca de la Cruz.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2020, aprobó propuesta de la Concejalía de Urbanismo, sobre conservación de las Hormas de Piedra Tosca de Caravaca de la Cruz, por la que, para garantizar la defensa y conservación de "Las Hormas de Piedra Tosca", suspende cautelarmente durante un año del otorgamiento de licencias de demolición que puedan poner en peligro su integridad, con la finalidad de estudiar su inclusión en el Catálogo de construcciones y elementos a proteger integrante en el Plan General Municipal de Ordenación, en base al artículo 153.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

El acuerdo Pleno, se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 25 de junio de 2020.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **3267 Aprobación de padrones fiscales correspondientes al ejercicio de 2020.**

Aprobación por Resolución de la Alcaldía número 601 de fecha 18-06-2020 los padrones fiscales correspondientes al ejercicio del 2020 que a continuación se detallan:

- 1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.
- 2.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.
- 3.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales (BICES).
- 4.- Tasas de utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para Vados Permanentes.
- 5.- Tasas de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para reserva de aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros.
- 6.- Tasas de Arrendamiento de Terrenos Cultivables.
- 7.- Reserva de aparcamiento para carga y descarga.

Los padrones quedan expuestos al público por término de un mes para su examen y reclamaciones en su caso. Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobranza en voluntaria de los referidos impuestos y tasas, será el comprendido entre el día 5 de agosto de 2020 y el 5 de diciembre de 2020.

Cehegín, 18 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

**3268 Autorización excepcional de uso de suelo, por razones de interés público, para la construcción e instalación de una central solar fotovoltaica, de potencia instalada 502,50 kwp, en suelo no urbanizable, localizada en las parcela 345, del Polígono 33, Paraje los Vivancos, del término de Fuente Álamo de Murcia.**

Por D. Ginés Nieto García, con D.N.I. núm. 34.794.974-E, se solicita autorización excepcional de uso de suelo, por razones de interés público, para la construcción e instalación de una Central Solar Fotovoltaica, de potencia instalada 502,50 KWp, en Suelo no Urbanizable, localizada en las parcela 345, del Polígono 33, Paraje Los Vivancos, del Término de Fuente Álamo de Murcia. Según Proyecto y Estudio de Paisaje redactados por el Ingenieros Agrónomo D. Ginés Giménez Pérez, de fecha octubre de 2019, y "Anexo subsanación", de fecha mayo de 2020.

Lo que se hace público, a fin de que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad de referencia, pueda formular, por escrito que presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Fuente Álamo de Murcia, 16 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta,

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

**3269 Aprobación provisional de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.**

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 4 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el establecimiento de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa (Expte. 2609/2020).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de aprobación provisional se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Fuente Álamo de Murcia a 18 de junio de 2020.—La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**3270 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2020, de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos del municipio de Lorca, para sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de eventos y actividades festivas y recreativas con motivo de la celebración de fiestas tradicionales durante el año 2019.**

BDNS (Identif.): 511925

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases reguladoras de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>):

### 1.- Finalidad.

La presente convocatoria de subvenciones tiene como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones de vecinos una ayuda económica para sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de eventos y actividades festivas y recreativas con motivo de la celebración de fiestas tradicionales en los respectivos barrios y pedanías del municipio, durante el año 2019.

Son gastos subvencionables:

Gastos de contratación de grupos artísticos, orquestas, atracciones artísticas y similares.

Alquiler de equipos de sonido, enganches eléctricos para las actividades.

Materiales fungibles necesarios para los eventos, incluidas la compra de comestibles para las actividades festivas.

### 2.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones de vecinos del municipio de Lorca que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de la presente convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones que no hayan justificando, en tiempo y forma, la percepción subvenciones obtenidas de esta Administración Local con anterioridad a las presentes bases.

Tampoco podrán acogerse a esta convocatoria aquellas asociaciones que hayan sido beneficiarias de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la misma finalidad y año al que se refiere las presentes bases.

### 3.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 43.000 euros con cargo al vigente Presupuesto Municipal, partida 60.924.489.

#### **4.- Cuantías de las ayudas.**

Se establece una subvención para la realización de las actividades o finalidades enunciadas en el apartado 1 de las presentes bases, que no podrá exceder de 3.000 euros, ni del importe presupuestado para el desarrollo de las mismas.

#### **5.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria de ayudas deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Lorca, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

También se podrán presentar las solicitudes de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)), requiriéndose para ello certificado digital.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Entrarán a formar parte de esta convocatoria todas aquellas solicitudes que las asociaciones de vecinos hayan formulado con anterioridad a la aprobación de las presentes bases y que, obrando en la Concejalía de Festejos, vayan referidas a la ejecución de las actividades y a los años a que se refieren la presente convocatoria.

#### **6.- Compatibilidad.**

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, al coste de la memoria de actividades.

#### **7.- Otros datos:**

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Lorca, sito en calle de Presbítero Emilio García, (Centro Cultural), 2.ª planta, 30800 Lorca.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, [www.lorca.es](http://www.lorca.es).

Lorca, 23 de junio de 2020.—El órgano competente para la instrucción, José Ángel Ponce Díaz, Concejal Delegado de Festejos.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

### **3271 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pliego por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Otras Instalaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pliego sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora de Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Otras Instalaciones.

#### **Modificación de la ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones**

Consiste en la introducción de una regulación jurídica específica para autorizar la instalación de barras por parte de los establecimientos hosteleros con motivo de las fiestas del día de San Isidro u otras fiestas populares, incluyendo dicha regulación en el actual artículo 5 apartado 8 de la ordenanza actual. La propuesta es la siguiente:

Donde dice:

“5.8. Las autorizaciones especiales como barras, mesas y otras instalaciones en fiestas no comportarán la autorización concedida en su momento, y habrá que tramitarlas de forma separada”.

Debe decir:

“5.8. Las autorizaciones especiales para la instalación puntual de barras, mesas y otras instalaciones en fiestas populares y, en especial, en la que tiene lugar con motivo de la festividad de San Isidro, se tramitarán con arreglo a lo previsto en el artículo 5 bis”

Se introduce un nuevo artículo 5 Bis cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 5 Bis Condiciones para la autorización especial de instalación puntual de barras con motivo de fiestas populares.

1. La ubicación de las barras se ajustará al cumplimiento lo establecido en esta Ordenanza en los artículos 14 y 15; presentando la persona interesada, la correspondiente solicitud y un plano de situación. El montaje comenzará a partir de las 08:30 horas de la mañana y se desmontará a partir de las 21:00 horas y en ningún caso entorpecerá el paso peatonal ni la circulación de vehículos de la zona, no causará molestias a particulares, ni impedirá el libre acceso a portales ni otros locales colindantes

2. Se permitirá la instalación de equipos de reproducción musical. El horario para reproducción musical a través de los altavoces será de las 13:00 hasta las 21:00 horas y deberá cumplirse en todo momento con la legislación vigente en materia de ruido. A tal efecto, el Ayuntamiento de Pliego, proporcionará a los Agentes de la Policía Local, del correspondiente material técnico (sonómetro) para efectuar mediciones in situ ante posibles quejas vecinales, dando lugar el incumplimiento de la citada normativa a la apertura del correspondiente

expediente sancionador. Asimismo, y por razones excepcionales de orden público, podrán modificar las condiciones de uso de los equipos y ordenar la retirada o precinto inmediata de aquellos que incumplan lo previsto en la citada legislación.

3. La instalación y funcionamiento de la barra deberá guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

4. Se autorizará la venta de alimentos perecederos, a aquellos establecimientos que en su licencia de actividad, así lo tenga establecido, con estricto cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, especialmente en lo concerniente a la conservación de los alimentos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3484/2000 por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

5. El incumplimiento de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años y la instalación de mesas y sillas no autorizadas dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador, por la autoridad competente en dicha materia.

6. En el caso de ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de la autorización, así como no cumplimiento de los requisitos en cuanto a equipos de música, legitimará a Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad, dando lugar a la tramitación de los oportunos expedientes sancionadores y a la no autorización en las próximas festividades, al local o establecimiento que incumpla las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

En caso contrario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la retirada de los elementos de ocupación de vía pública no autorizados o que excedan de los autorizados, a cuyo efecto el coste provisional de la retirada asciende a 100€ (+ I.V.A.) por metro lineal de elemento retirado.

7. Cumplir con el artículo 18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

8. El Titular del establecimiento o persona responsable del mismo, será el responsable del adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación en el espacio autorizado de papeleras, contenedores o recipientes adecuados que permitan depositar los desperdicios y residuos sólidos urbanos. Esta instalación se especificará en la solicitud. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado dará lugar a las infracciones establecidas en el artículo 27 de esta Ordenanza.

9. La barra se autorizará exclusivamente para el día y horas, indicadas en la correspondiente autorización municipal, por lo que, transcurrido/s el mismo, deberá ser retirada de la vía pública, dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado; será responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil que se le pudiera exigir por daños a terceros.

10. La autorización queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y otras leyes o disposiciones que regulan esta materia (como por ejemplo: Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, Real Decreto 3484/2000 por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas...), así como las órdenes que, en su caso, sean dictadas por Policía Local. El incumplimiento o desobediencia a las directrices marcadas por éstos, podrá constituir infracción o delito de desobediencia según la gravedad, tipificados en los artículos 36.6 de la Ley 4/2015, de Seguridad Ciudadana y 556 del Código Penal.

11. En cuanto a los requisitos y documentación que deberán acompañar a la solicitud:

a. Únicamente podrán solicitar barra los titulares de establecimientos de hostelería o restauración.

b. Solo se admitirá una solicitud por establecimiento y día festivo.

c. El modelo de solicitud estará disponible en la web municipal.

d. Nombre y datos personales del actual titular de la actividad; así como el nombre comercial del establecimiento.

e. Metros lineales totales de barra y elementos descritos en el apartado 2 a ubicar en la fachada o en el espacio de mesas y sillas autorizadas.

f. A la solicitud deberán adjuntar la licencia de apertura o título habilitante para el ejercicio de la actividad o especificar el número de expediente de la misma y DNI o CIF del titular, así como el plano de situación.

g. Es obligatorio tener abierto y en funcionamiento el local para poder instalar la barra solicitada.

h. Queda terminantemente prohibido instalar barras en los locales distintos de los habilitados como bares y/o restaurantes. En el caso de que la barra se pretendiera instalar en la fachada de un local contiguo al establecimiento de hostelería o restauración, los titulares deben aportar el consentimiento del titular del inmueble contiguo.

12. Para la concesión de la autorización de ocupación de vía pública con barra el peticionario o solicitante, deberá estar al corriente en el pago de las deudas con este Ayuntamiento, en la fecha de la presentación de la solicitud.

13. En la barra se exhibirá el cartel de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años. Asimismo, el titular tendrá a disposición de Policía Local la notificación del acuerdo de autorización de la barra.

14. Se podrá solicitar que el material que compondrá la barra (y elementos auxiliares) quede apilado en el frente de fachada del establecimiento o local desde las 18:00 horas del día anterior al autorizado, debiendo velar el interesado por la seguridad del material apilado.

15. La autorización para colocación de barra conlleva para su titular la suspensión de la autorización de ocupación de vía pública con mesas y sillas durante el periodo de ocupación con la barra.

16. El plazo para la presentación de solicitudes, se realizará como mínimo un mes antes de la celebración de la festividad o evento, teniendo por no presentada aquellas solicitudes que se presentes fuera del plazo establecido.



17. Para lo no previsto en este presente artículo (5 bis), se estará en lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente sobre la materia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **3272 Creación del Sello Electrónico del Ayuntamiento de Santomera y aprobación de actuaciones administrativas automatizadas.**

Doña Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Con fecha 19 de junio de 2020 esta Alcaldía-Presidencia, ha dictado la Resolución núm. 2020/0720, que a continuación se transcribe:

“El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la misma Ley, bajo la rúbrica de “Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada”, permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de Sello electrónico de Administración Pública y de Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Visto el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (transitoriamente en vigor en los que no se oponga a las leyes 39 y 40 de 2015).

En cumplimiento de las disposiciones citadas, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### **He resuelto:**

**Primero.-** Crear el sello electrónico del Ayuntamiento de Santomera con las características siguientes:

a) La titularidad y la responsabilidad de la utilización del sello electrónico que se crea mediante esta resolución corresponde al Ayuntamiento de Santomera, y su custodia a la CARM en virtud de la autorización efectuada a la Dirección General competente en materia de informática el 6 de junio de 2019.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad que debe constar en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.

c) La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación especificada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera, cuya dirección web es: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/>.

d) La verificación del documento firmado con sello de órgano, podrá realizarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera, cuya dirección web es: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/>.

**Segundo.-** Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe este Ayuntamiento:

- Requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.
- Aviso de documentos no aportados.
- Generación de informes asociados a solicitudes concretos.
- Expedición del certificado de empadronamiento individual.
- Expedición del volante de empadronamiento individual.
- Anotaciones registrales de entrada y salida en el registro electrónico general.
- Justificantes y certificaciones relativos a asientos en el registro electrónico.
- Actos relativos a comunicaciones y notificaciones electrónicas de mero trámite con el ciudadano.
- Avisos relacionados con notificaciones electrónicas.
- Generación de autoliquidaciones.
- Sellado de documentos electrónicos.
- Certificado por rechazo de la notificación electrónica al no haber accedido a su contenido en el plazo de diez días naturales.
- Generación y emisión de copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.
- Generación del índice de expediente electrónico.

**Tercero.-** Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior, serán los siguientes:

a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Secretaría General del Ayuntamiento de Santomera.

b) A efectos de impugnación: Alcaldía del Ayuntamiento de Santomera.

**Cuarto.-** En los procesos de tramitación automatizada se utilizará el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Santomera, así como el Código Seguro de Verificación vinculado a esa Administración Pública.

**Quinto.-** El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.”

En Santomera, a 22 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **3273 Inicio de la operatividad de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera.**

Doña Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Resultando que, con fecha 19 de junio de 2019 la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera dictó Resolución núm. 920/2019, mediante la que se creaba la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con dirección electrónica [sede.santomera.regiondemurcia.es](http://sede.santomera.regiondemurcia.es).

Resultando que, dicha Resolución fue publicada en el BORM de fecha 26 de noviembre de 2019, con núm. 273, y que la misma disponía en su punto tercero que: "una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica".

Resultando que este Ayuntamiento ya ha obtenido el certificado de sede aludido, y habiéndose finalizado los trabajos de implantación necesarios para la puesta en marcha de la misma, esta Alcaldía, por Decreto de 19 de junio de 2020,

#### **Ha resuelto:**

**Primero.-** Que la fecha de 30 de junio de 2020 se entenderá como "dies ad quo" desde el que comenzará a estar operativa la sede electrónica, [sede.santomera.regiondemurcia.es](http://sede.santomera.regiondemurcia.es), con las especificaciones y requisitos contenidos en su Decreto de creación, dejando de estar en funcionamiento la sede anterior.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Santomera, a 22 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Cañada Gil", Blanca

### **3274 Convocatoria a Junta General.**

De conformidad con el art. 50 y siguientes de los vigentes Estatutos de la Comunidad, se convoca a todos los señores comuneros a Junta General, para el próximo día 22 de julio de 2020, miércoles, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en el Salón de actos del Centro Cultural Miguel Ángel Abenza de Blanca, C/ Doctor Marañón, al objeto de tratar y resolver el siguiente:

#### **Orden del día**

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
2. Presentación de cuentas correspondientes al ejercicio.
3. Comunicación y puesta en conocimiento de los comuneros, del expediente de reducción de zona regable, iniciado a instancia de Confederación Hidrográfica del Segura.
4. Actualización de perímetro de riego y posible permuta de superficie.
5. Ruegos y preguntas.

Blanca, 18 de junio de 2020.—El Presidente de la Comunidad, José Antonio Molina Moreno.